



Bogotá D.C., martes, 13 de mayo de 2014

GCJAL



Al responder cite este Nro.  
20143220502671

Doctor

**WILSON AGUILAR CASTRO**

Contratista OAP

Unidad de Regalías

Gobernación del Magdalena

Carrera 1C No.15-16 Palacio Tayrona Código Postal: 470004

Santa Marta, Magdalena

Asunto:

Doctor Aguilar:

En atención a su consulta mediante la cual solicita información *“respecto a los recursos de fortalecimiento, es posible destinar una suma x de estos recursos para la compra de tiquetes aéreos, viáticos para desplazamientos (gasolina y peajes) y pago de hotel, para el cubrimiento de actividades relacionadas con regalías, por ejemplo reuniones en Bogotá con COLCIENCIAS o en el DNP, o reuniones con la Secretaría Técnica del OCAD regional”*, esta Oficina se permite responder en los siguientes términos:

La Constitución Política de Colombia en el inciso tercero del párrafo tercero del artículo 361, otorga la facultad al legislador para determinar el porcentaje de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR que se destinarán para su funcionamiento.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 11 de la Ley 1530 de 2012<sup>1</sup>, establece:

***“Artículo 11. Funcionamiento del Sistema General de Regalías. En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso tercero del párrafo tercero del artículo 361 de la Constitución Política, asígnese hasta el 2% anual de los recursos del Sistema General de Regalías para su funcionamiento. Con cargo a estos recursos se podrá fortalecer las Secretarías Técnicas de los Organos Colegiados de Administración y Decisión. La administración de este porcentaje estará a cargo de la Comisión Rectora.***

***Parágrafo. Con cargo a estos recursos el Departamento Nacional de Planeación fortalecerá las Secretarías de Planeación de los Municipios más pobres del país, con el objeto de mejorar su desempeño y respuesta a las necesidades de los mismos.*** (Negrillas fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, es posible asignar hasta el 2% anual de los recursos del SGR para su funcionamiento y con cargo a estos recursos, fortalecer las secretarías técnicas y

<sup>1</sup> Ley 1530 de 2012 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”

de planeación de los municipios más pobres del país, con el objeto de mejorar el desempeño y respuesta a las necesidades de los municipios.

Por otro lado, el parágrafo segundo del artículo 34 de la Ley 1530 de 2012, dispone:

***“Parágrafo Segundo. Con cargo a los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías, el Departamento Nacional de Planeación apoyará el fortalecimiento de las secretarías de planeación municipales, con el fin de incrementar su capacidad institucional para la formulación de proyectos al Sistema General de Regalías, entre otras.”***

De la norma transcrita, es posible concluir que con cargo a los recursos de funcionamiento del SGR, el Departamento Nacional de Planeación, apoyará el fortalecimiento de las secretarías de planeación municipales con el fin de incrementar su capacidad institucional.

En este sentido, la Comisión Rectora a través del Acuerdo No. 005 de 2012, estableció los lineamientos para la correcta administración del porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema General de Regalías, y el Departamento Nacional de Planeación conforme a lo anteriormente expuesto, por medio de la Circular 0041 de 2012, emitió las orientaciones para el manejo de los recursos de funcionamiento; circular que en su numeral 3º literal b., respecto al manejo de los recursos destinados al fortalecimiento de las secretarías de planeación y las secretarías técnicas, dispone:

***“(…) b) Los recursos para fortalecimiento de las oficinas de planeación y secretarías técnicas de los OCAD, serán orientados a incrementar la capacidad organizativa, de conocimiento y fortalecimiento de los recursos físicos y tecnológicos de estas en la formulación, presentación y verificación de requisitos de los proyectos. En todo caso, no se podrá financiar con estos recursos gastos diferentes a los relacionados con el funcionamiento del SGR. (…)*” (Negrillas fuera del texto)**

Resulta entonces, que las normas citadas señalan los parámetros para la destinación de los recursos de funcionamiento desagregados mediante Resolución DNP No. 1730 de 2012, teniendo como requisito para la destinación de los mismos, que se utilicen con exclusividad en la puesta en marcha del SGR, cuando se utilicen con el fin de aumentar la capacidad institucional de las secretarías técnicas de los OCAD y respecto de las secretarías de planeación, cuando se realicen gastos que se orienten a incrementar la capacidad organizativa, de conocimiento y fortalecimiento de los recursos físicos y tecnológicos de éstas en la formulación, presentación y verificación de requisitos de los proyectos, debiéndose precisar que está expresamente prohibida la financiación con estos recursos, de gastos diferentes a los relacionados con el funcionamiento del SGR.

Por tanto, y con el fin de dar respuesta a su pregunta, es importante señalar que la Resolución DNP No. 1730 de 2012 dispone que ***“la ordenación del gasto de dichos recursos deberá adelantarla el jefe de la entidad o quién este delegue, siempre y cuando corresponda a un funcionario del nivel directivo. Estos recursos serán ejecutados bajo su entera responsabilidad y autonomía”*** (Negrillas fuera del texto).



En este sentido, corresponderá al ordenador del gasto, bajo su autonomía, determinar el nexo causal entre el objeto del gasto de los recursos de funcionamiento y la implementación del Sistema General de Regalías, y para el caso justificar como el pago de viáticos y desplazamiento de los funcionarios o contratistas, contribuye al fortalecimiento y puesta en marcha del Sistema General de Regalías, caso en el cual sería podría realizar dicha erogación.

El presente concepto se emite dentro de los términos y con el alcance previsto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2012.

Cordialmente,

**FEDERICO NÚÑEZ GARCÍA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Departamento Nacional de Planeación

Preparó: Vanesa Ruiz Jiménez  
Revisó: Sara Milena Piñeros Piñeros

